



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-MDM

Marcona, 27 de Febrero del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 005, de fecha 27 de Febrero del presente año; Expediente N° 1882-2023-Tramite Documentario; de fecha 22 de Febrero; Expediente N°1883-Tramite Documentario; de fecha 22 de Febrero del presente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, mediante el Expediente N° 1882-2023;Tramite Documentario; suscrito por la Asociación de Transporte de Algas en Reserva Nacional San



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Fernando y Marcona en la cual solicita maquinarias para mantenimiento permanente de vía Rinconada hacia Pinguinero, así como el acceso a la zona de San Fernando; recomendado que la entidad adquiera maquinaria para el mantenimiento antes señalado; asimismo el Expediente N°1883-2023; Tramite Documentario; suscrito por la Asociación de Transporte de Algas en Reserva Nacional San Fernando y Marcona en la cual solicita apoyo con una maquinaria retroexcavadora para mantenimiento de carretera.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de sus miembros.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que la Gerencia de Desarrollo Urbano emita un informe donde se precise cuáles serían los equipos – maquinaria idóneos que deba contar la entidad para la realización de mantenimiento de vías y trochas carrozables; asimismo ceder en calidad de préstamo a la Asociación de Transporte de Algas en Reserva Nacional San Fernando y Marcona una retroexcavadora para realizar trabajos de mantenimiento de vía en el sector de la vía Rinconada hacia Pinguinero y San Fernando precisándose que los gastos por concepto de lubricantes y combustible serán asumidos por el peticionante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Gerencia de Secretaria General para cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE